COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 20 de febrero de 2003, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2003/64**.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se establecen las condiciones de prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonados, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 14 de enero del año en curso, D. Eugenio Navarro Rodríguez, en nombre y representación de la entidad TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A., ha comunicado a esta Comisión que dicha sociedad ha acordado ceder la Autorización General de tipo D, cuya titularidad ostenta, a la entidad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U., cuyo accionista único es la entidad cedente. Igualmente, se solicita la transferencia del número corto otorgado para la prestación del servicio de consulta, los datos de los abonados facilitados hasta la fecha por esta Comisión y sus sucesivas actualizaciones.

Segundo. En el citado escrito D. Pablo Antonio Juantegui Azpilicueta, en nombre y representación de la sociedad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U., ratifica el acuerdo adoptado por ambas entidades, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la Autorización General de Tipo D otorgada a TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A.

Tercero. La entidad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U. ha aportado todos los datos que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, deben ser objeto de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales.

Cuarto. Consultado el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. figura inscrita por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 29 de abril de 2002, expediente 2002/6508, como titular de una Autorización General de tipo D, habilitante para la prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonados.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.5 de la mencionada Orden de Autorizaciones Generales establece que, cuando el interesado œse en la prestación del servicio o en la explotación de la red, deberá comunicarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la cancelación de la correspondiente inscripción registral.

Segundo. La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece, en su artículo 10, que se requerirá una Autorización General para la prestación de servicios de telecomunicación y para el establecimiento o explotación de las redes de telecomunicaciones que no precisen el otorgamiento de una licencia individual.

Tercero. La Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, dispone, en su artículo 4, que para poder prestar un servicio o establecer o explotar una red para los que sea precisa una autorización general, los interesados deberán notificarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Cuarto. El artículo 3.4 de la precitada Orden de 22 de septiembre de 1998, dispone que la Autorización General de tipo D habilita para la prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonados.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la nuevamente citada Orden de 22 de septiembre sobre Autorizaciones Generales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones practicará de oficio la inscripción de los datos del interesado y del servicio o red en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el artículo 4.3 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y el artículo 1.Dos. 2.b) y 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A:

Primero. Autorizar la cesión de la Autorización General de tipo D, cuya titularidad ostenta la sociedad TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 29 de abril de 2002, expediente 2002/6508, a favor de la sociedad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U., quedando subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la autorización general transmitida.

Segundo. Cancelar la inscripción efectuada en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la sociedad TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. como titular de una Autorización General de Tipo D.

Tercero. Inscribir en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales a la sociedad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U., como titular de una Autorización General de tipo D, habilitante para la prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonados, incluyendo los datos objeto de la primera inscripción especificados en el artículo 13 del Real Decreto 1652/1998, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y que se detallan en el Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Autorizar la transmisión de la numeración asignada a la entidad TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. para la prestación del servicio de consulta telefónica, otorgada por Resolución de esta Comisión de 5 de agosto de 2002, a la entidad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U.
En consecuencia, se procederá a la modificación en el Registro de Asignaciones y Reservas de Recursos Públicos de Numeración de la inscripción relativa a la titularidad de los recursos públicos de numeración asignados a TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A., como titular de la Autorización General de Tipo D que se transmite, pasando la titularidad de dichos recursos públicos de numeración a la entidad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U.

Quinto. Autorizar a la entidad TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. la cesión de los datos de abonados ya entregados por esta Comisión, y sus posteriores actualizaciones, a la entidad 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U., en los mismos términos que se establecen en la Resolución relativa al suministro de los datos de abonados al servicio telefónico disponible al público, aprobada por Acuerdo de esta Comisión de 27 de junio de 2002. La entidad cesionaria deberá cumplir, entre otras que le impone la normativa sectorial, las siguientes obligaciones:

- Se hará un uso de la información cedida **única y exclusivamente para los fines para los que fue entregada**, esto es, la prestación de los servicios de consulta definidos en la Orden de 26 de marzo de 2002.
- Se procederá a la actualización de los datos de abonados que hayan sido suministrados conforme a lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2002 antes citada.
- Se garantizará la prestación del servicio con las características, el contenido y en las condiciones previstas en la normativa específica mencionada.
- Se garantizará el respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos.

Sexto. Las entidades TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. y 11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U., a los efectos legales oportunos, notificarán a la Agencia de Protección de Datos la cesión de los datos autorizada, e informarán a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de las actuaciones realizadas a tal efecto.

Séptimo. El interesado podrá comenzar a prestar el servicio desde la notificación de la presente Resolución, con sujeción a los requisitos establecidos en la Autorización General de tipo D que se transmite, otorgada por Acuerdo de esta Comisión de 29 de abril de 2002, expediente 2002/6508, y en el Acuerdo de esta Comisión de 27 de junio de 2002, relativo al suministro de los datos de los abonados al servicio telefónico disponible al público.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma ley.

EL SECRETARIO

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes

Carlos Bustelo García del Real

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO

REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES

DATOS DEL TITULAR			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**11888 SERVICIO CONSULTA TELEFÓNICA, S.A.U.**		
C.I.F./N.I.F.:	B-83519389	**NACIONALIDAD:**	Española
DOMICILIO SOCIAL Y DE NOTIFICACIONES	Avenida de Manoteras, 12 28050 MADRID		
INSCRIPCIÓN REGISTRO. MERCANTIL	**Registro Mercantil**: MADRID - **Tomo**: 18372 - **Libro:** 0 **Folio**: 162 - **Sección:** 8 - **Hoja**: M-318636 - **Inscripción**: 1ª		
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO ANTONIO JUANTEGUI AZPILICUETA N.I.F. 15951672-E		

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN GENERAL		
TIPO DE AUTORIZACIÓN	D	**EXPEDIENTE**: 2003/64
FECHA RESOLUCIÓN	20-febrero-2003	**FECHA FIN:** 29-abril-2012 (1)
ÁMBITO GEOGRÁFICO	NACIONAL	
ORGANO OTORGANTE	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	
DURACIÓN INICIAL	10 años, computados desde la fecha de otorgamiento (1)	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
OBSERVACIONES (1)	Por transmisión de la Autorización General que le fue otorgada a la entidad TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 29-4-2002	

..... //////// .....